

Regional de Carreteras (División de Actuación Administrativa) para subsanar errores y completar datos declarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 4 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—9.006-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número 1. Propietario: Don Manuel Lerdo de Tejada y otros. Superficie (metros cuadrados): 16.000.

Finca número 2. Propietario: Don José Rodríguez Mensaque. Superficie (metros cuadrados): 5.000.

Finca número 3. Propietario: Herederos de don José Martínez Calvo. Superficie (metros cuadrados): 5.000.

Finca número 4. Propietario: Don José Espinosa Pino. Superficie (metros cuadrados): 5.000.

18040

RESOLUCION de la Décima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha 2 de julio de 1978 ha sido aprobado el proyecto de construcción del tramo Cecebre-Ordenes, de la Autopista

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie m ²	Paraje	Cultivo	Ayuntamiento
623-B bis	Pedro Insúa Vázquez	23	Terreno de Arriba	Labradío	Abegondo.
624 bis	Francisco Suárez Pardo	360	Terreno de Arriba	Labradío	Abegondo.
633 bis	Manuel Presedo Gómez y herederos de Mercedes Gómez Pérez	75	Peneda	Labradío	Abegondo.
634-1	Manuel Presedo Gómez y herederos de Mercedes Gómez Pérez	1.123	Peneda	Monte	Abegondo.
636 bis	José Mazas Manteiga	60	Peneda	Monte	Abegondo.
783 bis	Mercedes Lousa Comas	2.454	Chabardel	Monte	Abegondo.
785 bis	Carmen Seoane Manteiga	489	Cibeira	Monte	Abegondo.
786 bis	José Vázquez Pose	168	Cantariña	Monte	Abegondo.
787 bis	Antonia Quindimil Vázquez	135	Cantariña	Monte	Abegondo.
788 bis	Ricardo Rivas Manteiga	152	Cantariña	Monte	Abegondo.
789 bis	Jesús Candal Louro	40	Cantariña	Monte	Abegondo.
793 bis	José Vázquez Vázquez	77	Areosa	Monte	Abegondo.
794 bis	José Veiras Vázquez	75	Areosa	Monte	Abegondo.
795 bis	Herederos de Eduardo Bouzas	371	Areosa	Monte	Abegondo.
797 bis	Herederos de Antonio Lagares y Elvira Suárez	114	As Cantariña	Monte	Abegondo.
796 bis	Antonia Quindimil Vázquez	120	As Cantariña	Monte	Abegondo.

MINISTERIO DE TRABAJO

18041

ORDEN de 18 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Marconi Española, S. A.» y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de diciembre de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Marconi Española, Sociedad Anónima», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Marconi Española, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta, debemos confirmar la misma por estar ajustada a derecho: todo ello sin hacer expresa condecoración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Paulino Martín, José Luis Ruiz Sánchez y Pablo García Manzano (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

del Atlántico, de que es beneficiaria «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», conforme a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, y Decreto 1955/1973, de 17 de agosto, en las que se declara aplicable el procedimiento de urgente ocupación establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se va a proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en la adjunta relación, sita en el Municipio de Abegondo (La Coruña), acto que tendrá lugar en el Ayuntamiento, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si fuera necesario, el día 27 de julio en curso, a las diez (10) horas; pudiendo los interesados o cualquier persona que, siendo titular de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados, haya podido ser omitido en la relación pública, hacerse acompañar de Perito y Notario, a su costa, y, asimismo, presentar, hasta ese momento, por escrito y ante esta Jefatura Regional, las alegaciones que estimen pertinentes, conducentes a subsanar posibles errores padecidos en la descripción de los bienes afectados.

A dicho acto podrán asistir los interesados, bien personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado.

La Coruña, 3 de julio de 1978.—El Ingeniero Jefe.—8.014-E.

18042

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa la revisión salarial para 1978 del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y Turismo, S. A.».

Visto el Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito interprovincial, para la «Compañía Internacional de Coches-Camas y Turismo, S. A.», y,

Resultando que con fecha 11 de marzo de 1978 tiene entrada en esta Dirección General el expediente correspondiente al citado Convenio Colectivo, con su texto, informe y documentación complementaria, para la aplicación de la revisión salarial prevista en dicho Convenio, homologado por Resolución de este Centro directivo de fecha 31 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril del mismo año), y en función de lo cual fue suscrito acuerdo por las partes el 27 de febrero de 1978, previas las negociaciones llevadas a cabo por la representación de la Empresa y de los trabajadores designados al efecto y al objeto de proceder a la homologación de dicha revisión.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1.º y 3.º-2 del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para homologar el citado Acuerdo y, con informe al respecto, fue sometido a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que ha dado su conformidad a la misma.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando que la competencia para conocer de este expediente le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo decimocuarto de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, sobre Convenios Colectivos, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, que la desarrolla, en orden a homologar lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo y disponer, en